



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1904

101

BUENOS AIRES,

23 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S01:0163791/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de julio de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ADOLFO GONZÁLES CHAVES de la Provincia de BUENOS AIRES sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, a efectos de financiar la construcción de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) viviendas en las Localidades de ADOLFO GONZÁLES CHAVES, JUAN E. BARRA y DE LA GARMA de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la

MFFIPyS
UDAP-PROV-S01
99/13



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1904

102

Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 se creó en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA el Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno.

Que dicha Resolución establece que a fin de asegurar la continuidad de las obras que hubiesen sido acordadas entre las Provincias y/o Municipios y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, enmarcadas en el Convenio Marco del Programa Federal Construcción de Viviendas celebrado en fecha 21 de julio de 2004 y en el Convenio Marco Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas celebrado en fecha 11 de agosto de 2005, podrán desarrollarse en el marco del Programa Federal de Viviendas - Techo Digno, previa adhesión al mismo por partes de las jurisdicciones correspondientes.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
99/48

M

A



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1904

103

ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 25 de julio de

MPEPyS
DUDAP-PROY-501
99/18



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1904

104

2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ADOLFO GONZÁLES CHAVES de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) viviendas en las Localidades de ADOLFO GONZÁLES CHAVES, JUAN E. BARRA y DE LA GARMA de la Provincia de BUENOS AIRES, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de ADOLFO GONZÁLES CHAVES de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 30.908.700). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos

MPPPyS
#CAP-PROY.501
9948

M

M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

105

conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

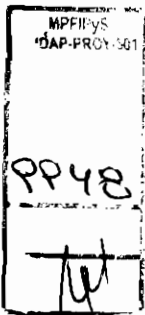
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

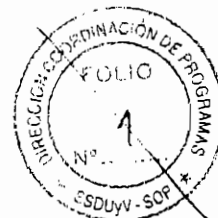
1904

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



1904

ANEXO 106



CONVENIO PARTICULAR

**RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de Julio..... del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de Adolfo Gonzales Chaves de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE José Alberto MARTÍNEZ, con domicilio legal en la calle Juan Elicagaray y Bartolome Mitre, localidad de Adolfo Gonzales Chaves, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en la RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base al ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL

S.S.D.U.V.
ACU. Nº 21720

MPFIPyS
DAP-PROY-561
99/18

W

Dr. José Alberto Martínez
INTENDENTE MUNICIPAL

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Sector de Obras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

ANEXO

1904

107



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
celebrado el 4 de Marzo de 2009.

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que la obra denominada: "Construcción de 182 viviendas" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA" y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el

S.S.D.U.V.
ACU N° 1277/2013

FFIPYS
99/18
LM

Dr. José Alberto Martín
Director General
de la Oficina de Asesoría y Vivienda
de Infraestructura

ANEXO

1904

108



Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99903659-3) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación N° 1030016401 de la Sucursal 1015 la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines,

S.S.D.H.V
ACU - N° 277/2018

MPFIPyS
CUDAP-PRGY-SS
09/18

Dr. Pablo SARLO
Administrador General
Ministerio de la Vivienda
C. de Planificación, Urbanismo y Vivienda
Área de Infraestructura

Dr. José Alberto Martínez
INTENDENTE MUNICIPAL

1904

109
ANEXO



"EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Anticipo Financiero b) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará

S.S.D.H.YV
ACU N° 217/2013

MPPiPyS
CUDAP-PROY-56
99/48

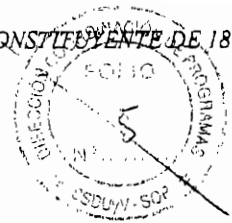
Dr. José Alberto Martínez
INTENDENTE MUNICIPAL

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Sub. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

ANEXO

1904

110



las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el

S.S.D.U.V.
ACU N° 27/1013

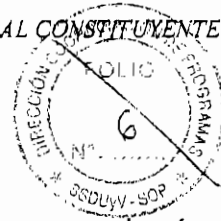
MPPiPvS
UDAP-PROV.501
99/48

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Jose Roberto Martinez
INTENDENTE MUNICIPAL

1904

ANEXO



monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en

S.S.D.U.V.
N° 1217/2013
ACU

MPPiPyS
AP-PRON-...
9/48

Dr. José Alberto Martínez
INTENDENTE MUNICIPAL

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura



1904

ANEXO

112

cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.

DECIMA SEPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.V.
Nº 177/2013
AGU

MPFIPYS
SISAP-PROY-501
29/4/8

German Nivello
Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dr. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de Vivienda
y Urbanización
Ministerio de Infraestructura

Dr. José Alberto Martínez
Dr. José Alberto Martínez
INTENDENTE MUNICIPAL

MPPiPyS
UDAP-PROY-501

S.S.D.T.T.V.V
ACU N° 1217/2013

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Adolfo Gonzales Chaves
LOCALIDAD: Adolfo Gonzales Chaves
LICITACION PUBLICA N°: 1 / 2008
DENOMINACIÓN DE LA OBRA: 51 viviendas
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 48 comunes y 3 para discapacitados
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Manzanas 38 i; 38 f
EMPRESA /CUT: PIRAMIDE S.R.L. - 30-65373215-1
PLAZO DE OBRA: 12 meses

1904

N°	DESIGNACION DE LAS OBRAS	precio del rubro	porcentaje de incidencia	1° MES	2° MES	3° MES	4° MES	5° MES	6° MES	7° MES	8° MES	9° MES	10° MES	11° MES	12° MES
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y DEMOLICIONES	\$ 347.095,80	4,06%	100%											
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA	\$ 267.228,60	3,15%	100%											
3	FORMIGON ARMADO	\$ 474.642,74	5,47%	30%	50%	20%									
4	ALISACIONES HIDROFUGAS	\$ 312.973,87	3,81%	30%	80%	10%									
5	ALBAÑERIA	\$ 2.369.146,86	27,34%	10%	20%	20%	20%	20%	20%	10%					
6	CUBIERTA	\$ 1.344.484,02	15,51%	10%	20%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
7	REVESTIMIENTOS	\$ 329.854,26	3,88%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	40%					
8	CIELOSASOS	\$ 1.698,37	0,02%												
9	MARIMOLERIAS	\$ 54.574,85	0,63%												
10	INSTALACION SANITARIA	\$ 447.380,06	5,18%												
11	INSTALACION DE GAS	\$ 157.644,87	1,81%												
12	INSTALACION ELECTRICA	\$ 416.179,20	4,83%												
13	ARTEFACTOS Y GRIFERIAS	\$ 287.558,56	3,34%												
14	CARPINTERIAS	\$ 1.014.222,19	11,76%												
15	PINTURA	\$ 361.708,67	4,17%												
16	LIMPIEZA DE OBRA Y AYUDA DE GREMIOS	\$ 42.240,51	0,48%												
17	INFRAESTRUCTURA PROPIA	\$ 405.023,51	4,68%												
Porcentajes de trabajos acumuados		\$ 8.684.570,00	100,00%												
Importes a Certificar en el Periodo				\$ 870.809,50	\$ 882.020,44	\$ 867.716,90	\$ 1.184.382,33	\$ 1.200.472,73	\$ 1.167.357,18	\$ 1.714.497,87	\$ 733.403,29	\$ 688.998,14	\$ 128.005,00	\$ 202.115,76	\$ 202.115,76
Importes Certificados Acumuaados				\$ 870.809,50	\$ 1.532.829,34	\$ 2.400.546,24	\$ 3.584.741,17	\$ 4.784.913,91	\$ 5.932.271,09	\$ 6.706.879,05	\$ 7.440.282,34	\$ 8.130.281,49	\$ 8.258.286,49	\$ 8.461.752,24	\$ 8.663.868,00

Son Pesos: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA

Dr. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
del Consejo de Planificación y Vivienda
del Ministerio de Infraestructura

OMAR H. ACIERTO
SUCIO GERENTE
PIRAMIDE S.R.L.

13
Dr. JOSE ALBERTO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ANEXO

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 1217/2013

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Adolfo González Chaves
LOCALIDAD: Adolfo González Chaves
LICITACION PUBLICA N°: 2 / 2009
DENOMINACIÓN DE LA OBRA: 50 viviendas
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 47 comunes y 3 para discapacitados
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Manzanas: 3B I; 3B Y; 3B Z
EMPRESA /CUIT: PIRAMIDE S.R.L - 30-65373215-1
PLAZO DE OBRA: 12 meses

N°	DESIGNACION DE LAS OBRAS	precio del rubro	porcentaje de incidencia	1° MES	2° MES	3° MES	4° MES	5° MES	6° MES	7° MES	8° MES	9° MES	10° MES	11° MES	12° MES
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y DEMOLICIONES	\$ 340.290,00	4,005%	100%											
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA	\$ 281.596,76	3,315%	100%											
3	HORMIGON ARMADO	\$ 485.336,02	5,477%	30%	50%	20%									
4	AISLACIONES HIDROFUGAS	\$ 306.837,23	3,612%	30%	60%	10%									
5	ALBAÑILERIA	\$ 2.322.683,02	27,340%	10%	20%	20%	20%	20%	10%						
6	CUBIERTA	\$ 1.318.122,37	15,515%		15%	35%	25%	25%							
7	REVESTIMIENTOS	\$ 323.484,59	3,806%		20%	30%	10%	10%	10%						
8	CIELORASOS	\$ 1.862,13	0,022%					20%	40%	40%					
9	MARMOLERIAS	\$ 53.504,76	0,630%								50%				
10	INSTALACION SANITARIA	\$ 438.817,71	5,163%			20%	20%	20%	20%	20%	10%	10%			
11	INSTALACION DE GAS	\$ 154.553,78	1,819%			20%	20%	20%	20%	20%	20%	40%	10%		
12	INSTALACION ELECTRICA	\$ 408.018,82	4,803%							10%	60%	40%	10%		
13	ARTEFACTOS Y GRIFERIAS	\$ 291.724,10	3,434%							10%	40%	40%	10%		
14	CARPINTERIAS	\$ 894.335,48	11,704%					20%	20%	20%	20%	20%			
15	PINTURA	\$ 354.817,32	4,174%							30%	30%	30%	10%		
16	LIMPIEZA DE OBRA Y AYUDA DE GREMIOS	\$ 41.411,29	0,487%											50%	
17	INFRAESTRUCTURA PROPIA	\$ 398.663,70	4,693%												50%
Porcentajes de trabajos acumulados		\$ 8.495.670,00	100,000%												
Importes a Certificar en el Periodo		\$ 653.538,73	7,64%	10,05%	7,64%	10,01%	13,44%	13,85%	13,47%	8,04%	8,46%	7,96%	1,46%	2,35%	2,35%
Importes Certificados Acumulados		\$ 1.502.578,38	17,69%	\$ 2.353.283,19	\$ 550.704,80	\$ 1.141.561,11	\$ 1.144.643,90	\$ 1.176.839,93	\$ 4.816.148,23	\$ 5.816.148,13	\$ 7.294.394,46	\$ 7.970.063,71	\$ 8.097.063,38	\$ 8.296.337,23	\$ 8.495.670,00

Son Pesos: OCHOMILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA-

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanización y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

OMAR H. ACUERO
SOCIO GERENTE
PIRAMIDE S.R.L.

Dr. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO 1904



S.E.D.U.V.V.
ACU... N° 124/2018

MPFIPyC
UDAP-PROY-511

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: Buenos Aires
 MUNICIPIO: Adolfo Gonzales Chaves
 LOCALIDAD: Adolfo Gonzales Chaves
 LICITACION PUBLICA N°: 3 / 2009
 DENOMINACIÓN DE LA OBRA: 37 viviendas
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 35 comunes y 2 para discapacitados
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (calles): Manzanas 9A, 38S y 38Y
 EMPRESA /CUIT: PIRAMIDE S.R.L. - 30-65373215-1
 PLAZO DE OBRA: 12 meses

N°	DESIGNACION DE LAS OBRAS	precio del rubro	% de Incidencia	1° MES	2° MES	3° MES	4° MES	5° MES	6° MES	7° MES	8° MES	9° MES	10° MES	11° MES	12° MES
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y DEMOLICIONES	\$ 251.814,60	4,008%	100%											
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA	\$ 208.381,80	3,317%	100%											
3	HORMIGON ARMADO	\$ 344.348,65	5,481%	30%	50%	20%									
4	AISLACIONES HIDROFUGAS	\$ 227.059,55	3,614%	30%	60%	10%									
5	ALBAÑILERIA	\$ 1.719.782,84	27,365%	10%	20%	20%	20%	20%	10%						
6	CUBIERTA	\$ 975.410,55	15,524%			15%	35%	25%							
7	REVESTIMIENTOS	\$ 235.378,60	3,810%			20%	30%	20%	10%	10%					
8	CIELORASOS	\$ 1.377,97	0,022%					20%	40%	40%					
9	MARMOLERIAS	\$ 36.593,52	0,580%								50%	50%			
10	INSTALACION SANITARIA	\$ 324.677,10	5,165%				20%	20%	20%	20%	10%				
11	INSTALACION DE GAS	\$ 114.369,80	1,820%				20%	20%	20%	20%					
12	INSTALACION ELECTRICA	\$ 301.933,83	4,806%							10%	40%	40%	10%		
13	ARTEFACTOS Y GRIFERIAS	\$ 215.875,83	3,356%							10%	40%	40%	10%		
14	CARPINTERIAS	\$ 735.808,25	11,711%					20%	20%	20%	20%	20%	10%		
15	PINTURA	\$ 282.418,82	4,377%											50%	50%
16	LIMPIEZA DE OBRA Y AYUDA DE GREMIOS	\$ 36.644,10	0,580%	10,05%	7,84%	10,02%	13,44%	13,84%	8,47%	8,84%	8,47%	7,97%	1,49%	2,32%	2,32%
17	INFRAESTRUCTURA PROPIA	\$ 291.296,27	4,536%	10,05%	17,70%	27,72%	41,16%	55,07%	68,50%	77,44%	85,91%	93,86%	96,36%	97,68%	100,00%
Porcentajes de trabajos acumulados		\$ 6.283.080,00	100,000%												
Importes a Certificar en el Periodo				\$ 631.618,66	\$ 480.299,34	\$ 629.571,55	\$ 844.795,22	\$ 870.713,55	\$ 847.051,28	\$ 581.825,39	\$ 532.078,89	\$ 500.587,42	\$ 93.344,71	\$ 145.648,14	\$ 145.648,14
Importes Certificados Acumulados				\$ 631.618,66	\$ 1.111.908,00	\$ 1.741.429,55	\$ 2.586.184,77	\$ 3.456.898,32	\$ 4.303.949,61	\$ 4.885.775,00	\$ 5.397.851,89	\$ 5.898.439,32	\$ 6.831.783,72	\$ 6.977.431,86	\$ 7.123.080,00

ANEXO

Son Pesos: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA

Esc. Pablo SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Sols. Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda
 Departamento de Infraestructura

OMAR...
 SECCION GENERAL
 PIRAMIDE S.R.L.

DI. JOSE ALBERTO MARTINEZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

S.S.D.U.P.V.
ACRI N° 1217/2019

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: Buenos Aires
 MUNICIPIO: Adolfo Gonzales Chaves
 LOCALIDAD: Juan E. Barra y De La Garma
 LICITACION PUBLICA N°: 4 / 2009
 DENOMINACION DE LA OBRA: 44 viviendas
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 42 comunes y 2 para discapacitados
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA Juan E.Barra Mz. 5 / De La Garma Mz. 70
 EMPRESA /CUIT: PIRAMIDE S.R.L - 30.65373215-1
 PLAZO DE OBRA: 12 meses
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS:

N°	DESIGNACION DE LAS OBRAS	precio del rubro	porcentaje de incidencia	1° MES	2° MES	3° MES	4° MES	5° MES	6° MES	7° MES	8° MES	9° MES	10° MES	11° MES	12° MES
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y DEMOLICIONES	\$ 299.455,20	4,011%	100%											
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA	\$ 247.895,15	3,319%	100%											
3	HORMIGON ARMADO	\$ 409.495,70	5,485%	30%	50%	20%									
4	AISLACIONES HIDROFUGAS	\$ 270.018,76	3,617%	30%	60%	10%									
5	ALBAÑERIA	\$ 2.043.969,06	27,379%	10%	20%	20%	20%	20%	10%						
6	CUBIERTA	\$ 1.159.947,65	15,538%		15%	25%	25%								
7	REVESTIMIENTOS	\$ 284.666,44	3,813%		20%	20%	20%	20%	10%						
8	CIELORASOS	\$ 1.638,67	0,022%		20%	20%	20%	20%	40%						
9	MARMOLERIAS	\$ 41.084,19	0,531%							50%					
10	INSTALACION SANITARIA	\$ 385.983,58	5,170%		20%	20%	20%	20%	10%						
11	INSTALACION DE GAS	\$ 136.007,34	1,822%		20%	20%	20%	20%	20%						
12	INSTALACION ELECTRICA	\$ 359.666,58	4,810%					10%	40%	40%					
13	ARTEFACTOS Y GRIFERIAS	\$ 256.717,21	3,439%					10%	40%	40%					
14	CARPINTERIAS	\$ 875.015,22	11,721%					20%	20%	20%					
15	PINTURA	\$ 312.063,24	4,100%					30%	30%	30%					
16	LIQPIEZA DE OBRA Y AYUDA DE GREMIOS	\$ 36.442,62	0,488%												
17	INFRAESTRUCTURA PROPIA	\$ 340.014,58	4,585%												
Porcentajes de trabajos acumulados		\$ 7.465.380,00	100,000%												
Importes a Certificar en el Periodo				\$ 751.114,00	\$ 571.154,89	\$ 748.620,23	\$ 1.004.573,70	\$ 1.035.443,14	\$ 1.007.304,23	\$ 665.116,68	\$ 632.740,09	\$ 595.793,29	\$ 111.065,01	\$ 170.007,29	\$ 170.007,29
Importes Certificados Acumulados				\$ 751.114,00	\$ 1.322.268,90	\$ 2.070.889,20	\$ 3.075.462,90	\$ 4.110.906,12	\$ 5.118.210,36	\$ 5.783.327,03	\$ 6.419.067,12	\$ 7.014.860,41	\$ 7.125.965,42	\$ 7.295.972,71	\$ 7.465.380,00

ANEXO

116
 Dr. JOSE ALBERTO MARTINEZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

OMAR F. ...
 SOCIO GERENTE
 PIRAMIDE S.R.L.
 Ldo. PABLO SARLO
 Administrador General
 Inmuebles de la Vivienda
 S. de Hierros, Urbanismo y Vivienda
 C. de Infr. de Infra-estructura

Son Pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA

S.S.D.U.v.v. No. 12/7/2013

MPPFPyS AP. PROC.

MM

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO I

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

MUNICIPIO: ADOLFO GONZALES CHAVES

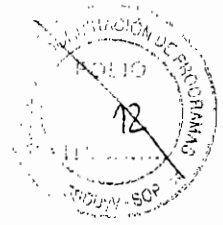
N° Proy	N° Licitación	Mes Base	Empresa	CUBI	Denominación Obra	Localidad	Ubicación exacta	Codigo de localidad (MUNES)	Latitud/Longitud	Viv	Comogramas de inversión de las Obras						
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1	01/2009	Abril/2013	PRAMIDE S.R.L	30-65373215-1	Construcción de 51 viviendas	Adolfo Gonzales Chaves	Manzana 306 Z, lotes 6 a 20 Manzana 301 I, lotes 1 a 20 Manzana 307 Z, lotes 1 a 18	014 010	30° 7' 26.457' 60" S 14 00' 30" Z 27 797' 60" S 16 55' 30" Z 28 127' 60" S 17 55' 30" Z 29 127' 60" S 17 55' 30" Z	51	\$ 870.600,50	\$ 862.020,44	\$ 867.719,90	\$ 1.164.392,33	\$ 1.200.172,73	\$ 1.167.557,18	\$ 774.407,97
											\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2	02/000	Abril/2013	PRAMIDE S.R.L	30-65373215-1	Construcción de 20 viviendas	Adolfo Gonzales Chaves	Manzana 307 Z, lotes 19 y 20 Manzana 307 Y y 307 Z, lotes 7 a 10 Manzana 302 I y 307 Z, lotes 1 a 20	014 010	30° 7' 26.457' 60" S 14 00' 30" Z 27 797' 60" S 16 55' 30" Z 28 127' 60" S 17 55' 30" Z 29 127' 60" S 17 55' 30" Z	50	\$ 653.538,73	\$ 649.039,65	\$ 650.704,00	\$ 1.141.561,11	\$ 1.176.639,93	\$ 1.144.663,01	\$ 759.222,50
											\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3	03/2009	Abril/2013	PRAMIDE S.R.L	30-65373215-1	Construcción de 37 viviendas	Adolfo Gonzales Chaves	Manzana 304, lotes 1 a 11 Manzana 305, lotes 2 y 3 Manzana 307 I y 307 Z, lotes 1 a 11 y 11 a 18	014 010	30° 7' 26.457' 60" S 14 00' 30" Z 27 797' 60" S 16 55' 30" Z 28 127' 60" S 17 55' 30" Z 29 127' 60" S 17 55' 30" Z	37	\$ 631.010,66	\$ 480.289,34	\$ 629.321,55	\$ 844.755,22	\$ 870.713,55	\$ 847.051,29	\$ 561.825,39
											\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4	04/2009	Abril/2013	PRAMIDE S.R.L	30-65373215-1	Construcción de 44 viviendas	Pa la Guerra Juan Estelgo Barrera	Manzana 71A y 70B lotes 1 a 16 Manzana 5 lotes 1 a 12	014 020 014 030	37° 56' 12.807' 60" S 74 31' 00" Z 49 827' 60" S 51 26' 30" Z 48 827' 60" S 51 26' 30" Z	44	\$ 751.114,06	\$ 571.154,89	\$ 748.629,23	\$ 1.004.573,78	\$ 1.035.443,14	\$ 1.007.304,23	\$ 608.116,60
											\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTALES											\$ 3.104.000,97	\$ 2.362.594,72	\$ 3.006.595,08	\$ 4.155.392,44	\$ 4.292.969,35	\$ 4.106.574,00	\$ 2.763.973,54

ANEXO

1904

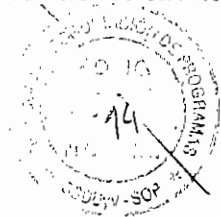
EST. RAÚLO BARTO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Dr. José Alberto Martínez
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO

Anexo al Artículo 1º



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.D.yV
ACU
Nº 1217/2013

1217

MPFIPyS
UDAP-PROY-50
39/18

ESTEBAN CARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Caba, Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Planificación Federal

1904

Anexo al Artículo 1°

ANEXO

120



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL";
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.
N° 1217/2013
ACU

MPPFYS
UDAP-PRD
99/18

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de Asistencia
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Municipalidad de Montevideo

1904

Anexo al Artículo 1º

ANEXO

121



- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.VV
ACU N° 1217/2013

MPPFPyS
UDAP - PROJ - 201
12071

MPPFPyS
UDAP - PROJ - 201

3948

Dr. Pablo SARLO
Intendente General
Instituto de Vivienda
y Urbanismo
Ministerio de Infraestructura

1904 ANEXO

102



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D. U.y.V. ACU. N° 1117/2008

MPPFyS
UDAP - PROCY-001
12071

MPPFyS
UDAP - PROCY-001
98/08

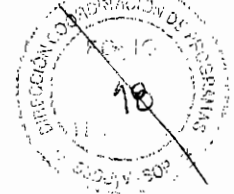
Est. Pablo SAMLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

1904

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

103



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; sí previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.yv
n° 1277/2013
ACD

MPEIPyS
UDAP-PROY-501
1277

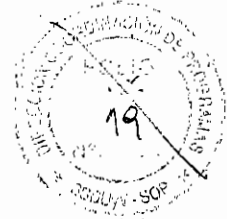
MPEIPyS
UDAP-PROY-501
9978

Esc. Pablo SAREO
Abogado General
Instituto de la Vivienda
Subv. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infra-estructura

1904

ANEXO

134



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.E.V. N° 1217/2013
ACU

MPPFPyS
CUDAP - PROY. SOI
2014

MPPFPyS
CUDAP - PROY. SOI
9948

Esc. Pablo SARLO
Asesorado del General
Intendente de la Vivienda
Subs. Vivienda, Hábitat, Urbanización y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

1904

Anexo al Artículo 1º

125



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Calle Compañía de Fierros, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Dr. José Alberto Martínez
INTENDENTE MUNICIPAL

S.S.D.U.V.
ACU. N° 1217/2018

MPPiPyS
CUDAR-PROY-501
12071

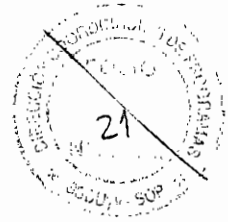
MPPiPyS
CUDAR-PROY-501
99/18

[Handwritten mark]

1904

ANEXO

126



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

EST. CARLOS SARTO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Sec. de Ferros, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

S.S.D.U.V.
N° 117/013
ACUJ

MPPF y S.
UDAP
29/12

1904

ANEXO

127



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V.
ACU N° 1217/2013

mm

Esc. Mario CARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Dep. Econ. de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Dr. José Alberto Martínez
INTENDENTE MUNICIPAL

MPFIPyS
UDAP-PROV. EST.

29/4/8

ANEXO

128



1904

ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

Nº Obra
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
Sistema contratación
Mes/Año básico
Fecha Medición

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Dr. Pablo SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Av. Saavedra de Heredia, Urbanismo y Vivienda
 Ministerio de Infraestructura

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

Dr. José Alberto Martínez
 INTENDENTE MUNICIPAL

S.S.D.U.V.V.
 N° 1217/2014
 ACU

IPFIPyS
 P-PROY-501

348

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:

Obras:
Fecha de Inicio
Fecha de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NÚMERO DE CUIT
Nº DE CUENTA Y BANCO:

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert Nº / Transferencia de fondos/Cpna de Mat / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago			Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	* Fecha	EMPRESA	Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	FACTURA		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL TRANSFERIDO		\$ 0,00						
TOTAL RENDIDO								\$ 0,00

* acompañar al envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respectatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

****EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA**

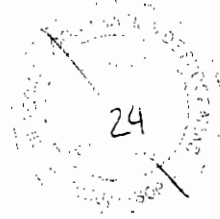
LESIER SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda
 Departamento de Infraestructura

Dr. José Alberto Martínez
 PRESIDENTE MUNICIPAL

1904

ANEXO

129





*Junta Electoral
Provincia de Buenos Aires*

Por cuanto el ciudadano don *José Alberto Martínez* ha sido proclamado electo *Intendente* en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día *23 de Octubre de 2014* por el distrito *Adolfo González Chaves* en representación de la *Agrupación Unión Vecinal de González Chaves*, la *Junta Electoral* de la *Provincia de Buenos Aires* le expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

1904

ANEXO

La Plata, 5 de diciembre de 2014

Eduardo Raúl Dobbs
Vocal

María Victoria Rodríguez
Vocal

Roberto Julio Podgigiani
Presidente

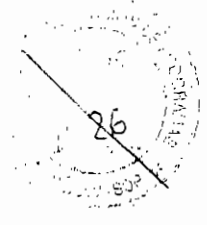
Roberto Rogiamin Grimbory
Vocal

Blaudio S. H. Milonka
Vocal

Roberto Rodríguez
Procurador

Antonio

Esc. RAÚL SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Calle Saenz de Peña 1000, Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Infraestructura



131

MPFIPYS
UDAP-PROV-57

09/18

S.S.D.U.V. No. 1217/85

COPIADO

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Nacido/a el 2 de Diciembre de 19 68 en A. G. Uruguay

Part. o Depto. _____

Provincia Buenos Aires

Nación Argentina

Cédula de Identidad N° _____

Expedida por **DOMICILIO**

Calle La Plata No. 10 Piso 1º Dpto. C
Barrío La Plata Monoblock
Ciudad La Plata
País Argentina Depto. C
Provincia Buenos Aires

Of. Ident. 28 Identif. el día 28/05/85

Sello **ALICIA BEARIZ FONTANA**
Firma Autorizada ANEXO
Resolución HRP N° 479/85

Naturalizado/a el _____ de _____

de 19 _____

Certificado de ciudadanía expedido por el _____

Juzgado _____

Secretaría N° _____

ANEXO

Sello _____

Firma _____

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Sección de Trámite, Ordenamiento y Vivienda
Ministerio de Infraestructura



IPys PROY-501

48

1904

ANEXO V

ANEXO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

Apellido(s) (el de mujer, el de soltero) MARTINEZ

Nombre Alberto

Nº 20491074

VACION MUSEU D. M.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 10 - Ley 13.571.

Todas las personas de existencia visible o representantes legales comprendidas en la Ley, están obligados a comunicarse en sus oficinas seccionales, consulares o que se designen como tales, al "cambio de domicilio" dentro de treinta días de haberse producido.

Art. 10 - Ley 13.571.

Firma del interesado

S.S.D.I.I.V. N° 777/2013 ACU

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle Noreño

Nº 353 Piso - Dpto. -

Barrio Monoblock

Ciudad o Pueblo A. G. Chaves

Part. o Dpto. A. G. Chaves

Provincia -

Of. Ident. 2403 Fecha 21/02/02

Sello

MARIA SILVIA GARCIA

FIRMA DEL INTERESADO

Calle -

Nº - Piso - Dpto. -

Barrio Monoblock

Ciudad o Pueblo -

Part. o Dpto. -

Provincia -

Of. Ident. - Fecha -

Sello

Firma

- 12 -

MPPFYS DAP-PROY. 503

39/18

Esc. Pablo SARLO Administrador General Instituto de la Vivienda Municipal de Terros, Urbanismo y Vivienda Ministerio de Infraestructura

1904

ANEXO V

ANEXO 1011

134



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 OCT 2012

VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios del instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N°

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

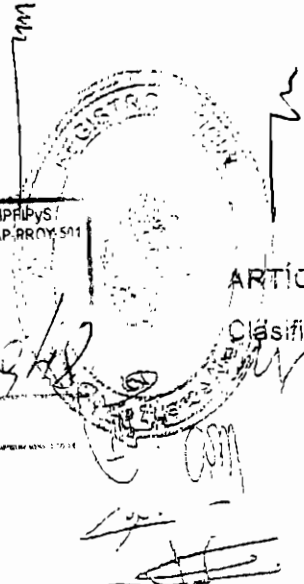
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subc. Social de Fomento, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

PELUSA JAQUELINA
Instituto de la Vivienda



1904

ANEXO

ANEXO V
135
CORRATOS
30

Podex Ejecutiva

Provincia de Buenos Aires

2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI N° 21.089.893 Clase 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 3258/09.



ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI N° 20.244.302, Clase 1968).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1011

S.S.D.I.W.
ACU.
11° 21/7/2012

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

PELUSA JAQUELINA
Instituto de la Vivienda

PIPys
PROY-501

148